



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6084

1 de 10

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor JESUS ENRIQUE BERNAL GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.072.917, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada JUAN MARTIN LTDA- Nombre Comercial: EDS BRIO BARRIO COLOMBIA., Con NIT. 830.043.645-6, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad en cita, ubicado en la Carrera 24 No. 71 A - 68 Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en el radicado No. 2009ER37711 del 05 de agosto de 2009, de los cuales se expidió el Concepto Técnico No. 06280 del 13 de abril de 2010, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se emitió Auto de inicio No.4411 de fecha 17 de septiembre de 2009, para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos a la empresa JUAN MARTIN LTDA- Nombre Comercial: EDS BRIO BARRIO COLOMBIA.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección de recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico 06280 de fecha 13 de abril de 2010, y luego de la visita realizada el día 08 de marzo de 2010, informó que a la empresa JUAN MARTIN LTDA- Nombre Comercial: EDS BRIO BARRIO COLOMBIA., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; quien desarrolla la actividad de escorrentía de aguas lluvias en el área de distribución de combustible, en consecuencia en su numeral 7 - CONCLUSIONES- determinó:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

"(...) "7 CONCLUSIONES

De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento, a la empresa JUAN MARTIN LTDA- Nombre Comercial: EDS BRIO BARRIO COLOMBIA para el punto de descarga ubicado sobre la Avenida Carrera 24., Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive.

En cuanto al tema de Residuos: El establecimiento no ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, en cuanto:

- La empresa no posee plan de gestión integral de residuos PGIR.
- La empresa no tiene identificado la totalidad de los residuos generados en su actividad acorde a su naturaleza físico - química, características específicas de peligrosidad para cada tipo de residuo y cantidad en Kg/mes generada de cada residuo.
- La empresa no cuenta con actas de disposición final de los residuos sólidos generados desde el año 2008 (inicio de actividades) hasta la fecha.
- La empresa no cuenta con un centro de acopio y/o almacenamiento temporal de los residuos generados en la actividad productiva, a donde se cuente con recipientes apropiados y señalizados, para realzar un almacenamiento de los mismos acorde sus características de peligrosidad y compatibilidad físico-química.
- La empresa no ha contemplado las medidas preventivas a tomar para la determinación del estado del predio. Limpieza y/o remediación del predio en el momento del abandono, cierre o suspensión de la actividad de almacenamiento y distribución de combustible.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3 de 10

RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- *En cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente: El establecimiento no ha remitido las pruebas Hidrostáticas, practicadas al tanque de almacenamiento instalado en la estación de servicio, ni el estudio Hidrológico del área en el cual se encuentra ubicado. "(...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 de 10

RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con Concepto Técnico 06280 del 13 de abril del 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa JUAN MARTIN LTDA. – Nombre Comercial EDS BRIO BARRIO COLOMBIA., ubicado en la Carrera 24 No. 71 A-68, Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro Urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa JUAN MARTIN LTDA. – Nombre Comercial EDS BRIO BARRIO COLOMBIA., Con NIT. 830.043.645-6, ubicado en la Carrera 24 No.71 A-68, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor JESUS ENRIQUE BERNAL GONZALEZ., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 06280 del 13 de abril de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.





RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

PARÁGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- JUAN MARTIN LTDA. –Nombre Comercial EDS BRIO BARRIO COLOMBIA., ubicado en la Carrera 24 No. 71 A-68, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, contados a partir de la notificación de la presente resolución, ya cualquier incumplimiento a la norma será causal de revocatoria del permiso; a lo deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

"1. VERTIMIENTOS

- Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A Y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
- Presentar anualmente, ante la Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:
- Determinar pH, DBO DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas, tensoactivos y temperatura.
- La toma de muestras debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones:





RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
- El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en las condiciones de almacenamiento y distribución de combustibles o de los sistemas de drenaje, deberá ser proveniente comunicada a esta secretaría.

2. RESIDUOS PELIGROSOS

Se requiere al responsable del establecimiento para que realice el análisis jurídico en el término de sesenta (60) días las siguientes

- Elaborar y tener disponible para revisión de la autoridad ambiental el Plan de Gestión integral de Residuos Peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad mensual, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Así mismo este plan deberá incluir la planificación de las medidas preventivas a tomar por parte del establecimiento en caso de cierre, traslado o desmantelamiento.
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que generan.
- Garantizar que el envasado o embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- Acondicione un área exclusiva para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad e identificados previamente, con el fin de garantizar que dichos residuos no sean mezclados con los residuos convencionales generados en el establecimiento. Dichas áreas deben estar debidamente identificadas y señalizadas, deben ser cubiertas y protegidas de la intemperie, el piso del área debe estar construido en materia de impermeable.





RESOLUCION No. # 6084

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- e) Brinde capacitación calificada al personal del establecimiento y deberá realizar simulacros de emergencia, estas actividades con frecuencia en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- f) Elabore el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del Distrito. Este plan deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental o cuando lo requiera.
- g) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de seguridad.
- h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- i) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere el desarrollo de la actividad, tendiente a prevenir y reducir en la fuente, así como minimizar la cantidad de peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.





"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

3. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE (EDS)

Se requiere al establecimiento para que un termino de treinta (30) días calendario de cumplimiento a lo establecido en la resolución DAMA hoy SDA 1170 de 1997, específicamente al parágrafo 2 del artículo 5, y la Guía Ambiental para estaciones de servicio acogida mediante resolución DAMA hoy SDA 2069/00, presentando:

- Pruebas de hermeticidad practicadas a los tanques de almacenamiento y líneas de conducción a través del sistema veeder Root.
- Estudio Hidrológico de construcción de todos los pozos de monitoreo, que incluya como mínimo: perfiles del suelo, nivel freático, dirección local del flujo del agua subterránea y tipo de tubería utilizada.

6 de 19

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6084

10 de 10

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución al señor JESUS ENRIQUE BERNAL GONZALEZ, en su condición de representante legal de la empresa JUAN MARTIN LTDA Nombre Comercial EDS BRIO BARRIO COLOMBIA., con Nit. 830.043.645-6, ubicado en la Carrera 24 No. 71 A-68 (Nomenclatura actual), Localidad Barrios Unidos, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 AGO 2010**

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO (En cargo)
Radicado: 2009ER37711 del 05/08/2009.
Expediente: DM 05-2009-2497
JUAN MARTIN LTDA.- EDS BRIO COLOMBIA



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



0808
197

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 25 AGO 2010

contenido de RESOL 6084 AGO 17/10 del señor (a) RAMON MEDINA CABALLERO en su calidad de 1er SUPLENTE DEL GERENTE

Identificación (C.C.): BOBOYA NIT: 79'299.083 del C.S.J.,
cuando fue informada de la existencia de un recurso de amparo y se le notificó el presente recurso de amparo para que comparezca a defenderse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta notificación.

EL NOTIFICADO: RAMON MEDINA C.
Dirección: KRA 24 NTA 68
Teléfono (s): 3104922141

Rafael

0808 28 197

02 SEP 2010

En Bogotá, D.C., hoy 02 SEP 2010 a las 10:00 horas de la mañana, compareció el señor (a) Ramon Medina Caballero quien se identificó con su documento de identidad y en firme, presentó previamente el escrito de oposición al recurso de amparo.

Rafael

RAMON MEDINA CABALLERO